

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 521**

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021

Atendiendo el memorial arrimado el 18/02/2021, se considera necesario advertir a la parte interesada, que no se tendrán en cuenta los documentos que contienen la traducción de los documentos aportados al expediente, toda vez que no reúnen los requisitos exigidos por el art. 251 del C.G.P., es decir que su traducción debe ser efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez.

En consecuencia, se requerirá a la curadora legítima principal de ANA MARIA BRAVO VILELGAS, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 026 del 18 de enero de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la traducción de los documentos aportados por parte actora, por lo indicado en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la curadora legítima principal de ANA MARIA BRAVO VILELGAS, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 026 del 18 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b40f0e86f3b7454c5c81046fe8226f2369abab0723de0067bad7b92ede48a00a

PROCESO. DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE. JULIANA BRAVO VILLEGAS.
INTERDICTO. ANA MARIA BRAVO VILLEGAS.
RADICACIÓN: 760013110005-2015-00659-00

Documento generado en 10/03/2021 02:51:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>